

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

DIVORCIO. No. 11001311000312021-0063

El desistimiento es una forma anormal de terminación del proceso, pudiendo hacerse de manera total o parcial sobre las cuestiones debatidas en un proceso.

En el sub lite, el demandante, a través de su apoderado, presenta al Juzgado el escrito de desistimiento, adosado a folio 17, con el lleno de los requisitos legales que impone el artículo 314 del C. G. del P.

En consecuencia y atendiendo la petición elevada el Despacho dispone:

ACEPTAR el DESISTIMIENTO de la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL iniciada por MIGUEL ALBERTO RIAÑO GUTIÉRREZ contra DORYS STELLA BARAJAS RONCANCIO.

Por lo anterior, se DECLARA TERMINADO el presente asunto.

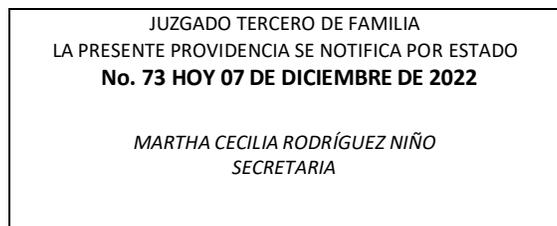
Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/



Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bc6b74bf6facaf0447094728618672a2b88f0fea97ad52635ce81cf39b57cd8**

Documento generado en 06/12/2022 05:21:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>